

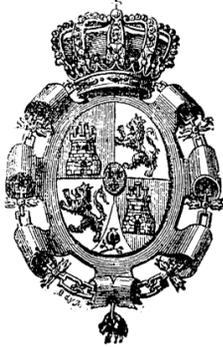
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I., fecha 12 del corriente, en que manifiesta la conveniencia y hasta la necesidad de que en los Boletines oficiales de provincia se publiquen varios datos estadísticos relativos á la riqueza contribuyente de los pueblos, y las resoluciones definitivas de esa Direccion general ó del Gobierno aprobando los expedientes de evaluacion alzada ó los de estadística individual y parcelaria, en su vista, y considerando:

1.º Que con la publicacion de los enunciados datos y resoluciones razonadas, y con la fiscalizacion mútua que por tal medio se ejercerá entre los pueblos y contribuyentes, se podrán corregir unas veces, y evitar otras, los abusos y errores en que por malicia ó ignorancia pudieran incurrir, así los agentes de la Administracion, como los Ayuntamientos y Juntas periciales:

2.º Que así desaparecerán tambien muchas quejas de agravio infundadas; se facilitará además el ejercicio del derecho que los pueblos tienen para reclamar de agravio comparativo, y las oficinas podrán conocer y apreciar muchos hechos ignorados, con vista de las observaciones que sobre el verdadero producto líquido imponible de cada distrito municipal le hagan aquellos;

Y 3.º Que en tal medida verán los contribuyentes una prueba mas de los deseos que animan al Gobierno de administrar, repartir y recaudar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con justicia y proporcion á la riqueza de cada provincia, de cada pueblo y de cada individuo, ya que no exista una estadística regular, único medio de establecer la percucion de este impuesto; por estas razones, y sin perjuicio de adoptar mas adelante otras medidas y mejoras de mas importancia y trascendencia para alivio de los contribuyentes y mejor servicio del Estado, á cuyo fin se están reuniendo los datos necesarios; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.º Que los Administradores de Hacienda pública inserten en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias el resumen de los amillaramientos de la riqueza individual y los tipos de evaluacion de cada pueblo, con arreglo á los modelos números 2.º y 4.º de la orden circular de

7 de Mayo de 1850, luego que hayan sido aprobados;

Y 2.º Que publiquen igualmente las resoluciones definitivas de esa Direccion general, ó del Gobierno en su caso, aprobando los expedientes de evaluacion alzada de la riqueza imponible de los pueblos, cuyos Ayuntamientos hubiesen reclamado de agravio por exceso de cupo, ó los relativos al registro individual de la propiedad contribuyente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1853.—BERMUDEZ DE CASTRO.—Sr. Director general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 3.º

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente de subasta para el servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta corte, remitido por V. S., comunicando el resultado del remate celebrado el dia 11 de Abril último, S. M., vistas las condiciones que sirvieron de base para dicho acto, examinadas las diversas proposiciones originales presentadas en él, y oido por último el Consejo Real en pleno, ha tenido á bien, de acuerdo con su dictámen, mandar lo siguiente:

1.º Que se declare nula la adjudicacion del remate hecha provisionalmente por V. S. á favor de D. Lorenzo Herrera en precio de 1.400,690 rs. al año, por no ser esta proposicion la mas ventajosa de las presentadas.

2.º Que se adjudique el remate á la casa de Barrié y compañía, como mejor postor, pues ofrece en su proposicion original hacer dicho servicio por la cantidad de 1.000,499 rs. al año.

3.º Que en virtud de lo prescrito en la condicion veinte y nueve del pliego, se proceda á formar el inventario valorado del material de limpiezas, riegos é incendios de que debe hacerse cargo el contratista, así como de los locales pertenecientes á dichos ramos, verificándose esta operacion en el preciso término de un mes, contado desde la fecha de esta Real resolucion.

4.º Que dentro del mismo plazo comience el contratista á prestar el servicio á que se ha obligado, otorgando la correspondiente escritura y previas las demás formalidades legales:

Y 5.º Que en el caso de que el rematante no se allane á firmar la escritura y hacerse cargo del servicio, se le apliquen las disposiciones contenidas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero del año pasado de 1852 sobre subastas de servicios públicos, y se proceda á celebrar segunda subasta bajo iguales condiciones, quedando la casa de Barrié y compañía en la obligacion de satisfacer la diferencia del primer remate al segundo, y los perjuicios que ocasione la demora en la ejecucion del servicio; compeliéndola á ello si fuere necesario por los medios de retencion de la

garantía de la subasta y secuestro de bienes hasta cubrir su responsabilidad; en la inteligencia de que si en la segunda licitacion no hubiere postura, se deberá hacer el servicio por administracion á perjuicio de dicho primer rematante, á fin de que no sufran lesion los fondos del comun.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Alcalde—Corregidor de Madrid.

Establecimientos penales.—Negociado 1.º

Conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S. en su comunicacion de 28 de Abril último, y deseosa de facilitar la ejecucion de toda clase de obras públicas, como medio de dar útil ocupacion á los muchos jornaleros que carecen de ella por efecto de la miseria que aflige á ese pais, ha tenido á bien aprobar el remate de la construccion de la cárcel de Puente deume, hecho en favor de D. Andrés Soto por la cantidad de 120,000 rs.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. S. en 27 de Abril último, y deseando impulsar la ejecucion de obras públicas en que puedan ocuparse los jornaleros que carecen de trabajo por efecto de la sequía que aflige á ese pais, ha tenido á bien aprobar el remate de la construccion de la cárcel de Carballo, verificado en favor de Don Andrés Soto por la cantidad de 114,000 reales vellon.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, ha tenido á bien aprobar el plano y presupuesto de la nueva cárcel de Corcubion, remitido por V. S. en 7 de Octubre último, y que por separado se devuelve. Al propio tiempo, deseando S. M. impulsar por todos los medios posibles la ejecucion de las obras públicas en ese pais para dar ocupacion á los jornaleros que carecen de ella por efecto de la miseria general del mismo, se ha dignado conceder para dicha obra la cantidad de 30,000 rs. con cargo al presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio y año actual, de cuya inversion se ha de rendir cuenta justificada. En su consecuencia, contando ya con esta suma, procederá V. S. á sacar á pública subasta la construccion de la cárcel, poniendo entre las condiciones económicas la de que se pagará al contratista cada

dos meses, segun la obra hecha, con deduccion del 5 por 100 que reservará hasta el fin como fianza. Del resultado de la subasta dará V. S. aviso á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á la solicitud de los representantes del partido judicial de Cambados, remitida por V. S. en 11 de Marzo último, y deseosa de facilitar por todos los medios posibles la ocupacion de los jornaleros de ese pais, que se encuentran sin ella por efecto de la miseria general, ha tenido á bien conceder para la obra de la cárcel de dicho partido la cantidad de 30,000 reales con cargo al presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio y año actual, de cuya inversion se ha de rendir á su tiempo cuenta justificada.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto remitido por V. S. para la reparacion del convento del Carmen de la misma ciudad, que ha de servir de casa de correccion de mugeres, conformándose con la rebaja hecha en el mismo de 8750 rs., por la cual queda reducida la cantidad de 44,720 rs. á que antes ascendia, á 35,970. En su consecuencia dispondrá V. S. lo conveniente para que se verifique la subasta relativa al material de la obra solamente, sirviéndose para la construccion de la misma, en cuanto sea posible, de los confinados en ese establecimiento penal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1853.—EGAÑA.—Señor Gobernador de la provincia de Granada.

Nota de las cantidades remitidas en este año por el Gobierno á las provincias de Galicia para las obras de construccion de cárceles, con cargo al presupuesto extraordinario del Ministerio de la Gobernacion.

Para la de Carballo.....	30,000
Para la de Coruña.....	20,000
Para la de Negreira.....	52,920
Para la de Corcubion.....	30,000
Para la de Cambados.....	30,000

Suma reales vellon.... 162,920

Seccion de ramos especiales.—Negociado 2.º

El Gobernador de la provincia de Gerona, con fecha 11 del actual, dá parte á este Ministerio de haber sido capturado por la gendarmería francesa el cabecilla latro-faccioso Baudilio Cargol, autor de varios crímenes, y el cual se vió precisado á refugiarse en el territorio francés á consecuencia de las acertadas disposiciones que para su captura adoptó dicha Autoridad, y de la persecucion incesante de la Guardia civil y del Celador del ramo de vigilancia de aquella capital D. Gerónimo Alsiná.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

ESTADO de los expedientes aprobados por esta Direccion general para la expedicion de licencias de construccion de casas en esta corte y sus afueras, y adquisicion de terrenos para mejoras locales, con expresion de las calles en que están situados los nuevos edificios ó localidades que ocupan, números que tienen, nombre de las personas que han hecho las instancias, cantidades que por razon de toma ó cesion de terreno público ha tenido que satisfacer ó percibido el Ayuntamiento, y fechas de las órdenes de aprobacion, desde 1.º de Junio de 1852 hasta el 30 de Abril del presente año.

Fecha de la orden.	NOMBRE DE LA PERSONA.	LOCALIDAD DEL EDIFICIO.	Número.	Indemnizacion por el Ayuntamiento.	Abono á los fondos municipales.
15 de Junio de 1852.	D. Felipe Gonzalez Porce.	Calle Ancha de San Bernardo.	48	414.18	"
Id. id.	D. Domingo Guevara.	Idem del Barquillo.	39	222	"
Id. id.	D. José Antonio Bravo.	Idem de la Puebla.	8	42	"
Id. id.	D. Carlos de Eizaguirre.	Idem de Cedaceros.	4	"	"
Id. id.	D. Bartolomé Zamora.	Idem de los Tres Peces.	20	"	100.. 6
Id. id.	D. Fernando Boutelou.	Idem de Buenavista.	44	"	103.. 8
Id. id.	D. José Cot y Vidal.	Idem del Rio.	6	763.. 4	"
Id. id.	El mismo.	Idem de Leganitos.	2	"	679..32
Id. id.	D. Mateo de Murga.	Idem de las Infantas.	46 y 48	3,927.. 4	"
Id. id.	D. Juan Alonso.	Idem de la Abada.	8	5,454.. 6	"
Id. id.	El Conde de Vegamar.	Idem del Barquillo.	41	473.. 8	"
Id. id.	D. Venancio de Espinosa.	Chamberí, Charco de Mena.	"	"	"
Id. id.	D. Carlos de Eizaguirre.	Calle de la Flor baja.	1	259..12	"
Id. id.	D. Francisco García.	Chamberí, paseo del Obelisco.	"	"	"
Id. id.	D. Manuel Safont.	Idem, inmediaciones del paseo de Luchana.	"	"	"
Id. id.	D. José Caballero del Suazo.	Calle de Leganitos.	28	59	"
Id. id.	D. José Rodríguez Estremera.	Idem del Oso.	23	53..22	"
19 id. id.	Doña Francisca de Paula Santiago Palomares y D. Juan de Mesa.	Idem de la Cabeza.	26 y 28	117..10	"
Id. id.	D. Teodoro Muñoz.	Afuera de la puerta de Atocha.	"	"	"
28 id. id.	Conde de Buena Esperanza.	Bajada de los Angeles.	"	"	64,228..17
Id. id.	D. Manuel Mendez.	Idem de Jacometrezo.	62	1,321.. 5	"
Id. id.	D. Manuel María de Lara.	Calle de María Cristina y plaza de los Mostenses.	15 y 22	449	"
Id. id.	Doña Luisa Gil Delgado.	Calle de Hortaleza.	54 y 56	79..26	"
Id. id.	Doña María Cat.ª de Barbería.	Puerta del Sol.	2	89..28	"
30 id. id.	Terreno de 51,834 3/8 pies adquirido por el Ayuntamiento.	Plaza del barrio de Chamberí.	"	108,668	"
Id. id.	D. Nicolás Alvarez.	Calle de Santiago el Verde.	1	1,131..28	"
Id. id.	D. Luis Cortés.	Idem de San Juan.	29	31..31	"
Id. id.	Marqués de la Torreclilla.	Idem del Baño.	13	1,908.. 4	"
Id. id.	D. Lorenzo Herrera.	Idem del Duque de Alba.	1	232..33	"
Id. id.	D. Pedro Amoedo.	Idem del Barquillo.	21	48	"
Id. id.	D. Mariano Calvo.	Idem de la Justa.	4, 6 y 8	190.. 4	"
2 id. id.	D. Manuel Bringas.	Costanilla de San Andrés.	5	"	366
6 id. id.	D. Fernando Heredia.	Chamberí, calle de Santa Engracia.	"	"	"
Id. id.	D. Antonio Domine.	Idem, id. de la Rosa.	"	"	"
Id. id.	D. Cipriano Segundo Montesinos.	Idem, id. de Santa Feliciano.	"	"	"
Id. id.	D. Juan Mendizabal.	Paseo que conduce desde la puerta de Santa Bárbara á Chamberí.	"	"	"
7 id. id.	D. Pedro Leirado.	Calle de Rodas.	5	"	134..20
Id. id.	D. Manuel Pereira.	Chamberí, calle de Sagunto.	5	"	"
9 id. id.	D. Manuel Antonio Ortiz y D. Francisco Rodriguez.	Calle del Lobo.	3	"	"
Id. id.	D. Alejandro Soler y Dorán.	Idem del Arenal.	"	28,194	"
13 id. id.	D. Francisco Goicorrotea.	Idem de la Luna.	6	2,258..10	"
Id. id.	D. Federico Humphre.	Idem de Jacometrezo.	11	"	"
Id. id.	D. Francisco Rodriguez.	Idem de San Lorenzo.	7	4..12	"
Id. id.	D. Domingo Lerena y Araujay.	Idem del Rio.	9	5..26	"
Id. id.	D. Manuel Liano.	Idem de Juanelo.	13	"	131
Id. id.	D. Julian Domenech.	Idem de la Libertad.	3	"	38..22
Id. id.	D. Pedro Tomás de Córdoba.	Idem de Gravina.	"	"	"
Id. id.	D. Manuel Ruiz de Prado.	Idem del Prado.	24	544..18	"
29 id. id.	D. Juan Lopez.	Idem de la Flor baja.	4 y 6	2,354.. 2	"
Id. id.	D. Pedro Antonio Yarrito.	Idem de Amaniel.	43 moderno, 2 antiguo.	81..26	"
Id. id.	Doña Manuela Cela.	Idem del Planoute.	3	234.. 2	"
31 id. id.	D. Fernando Fernandez Casariego.	Idem de la Greda.	18 y 20	7,895..20	"
20 de Agosto.	D. Francisco Fernandez de los Rios y D. Marcos García Rios.	Idem de Santa Brígida.	7	"	"
Id. id.	D. Francisco Gutierrez Gamero.	Chamberí, paseo de Santa Engracia.	"	"	"
Id. id.	D. Luis Perez y Rico y D. Juan Gonzalez Lopez.	Calle de Peregrinos.	14 y 16	3,960..16	"
Id. id.	D. Pedro Tomé y Verduysse.	Idem de la Justa.	30	4,347	"
Id. id.	D. Francisco de Paula Sarría.	Idem de la Luna.	1	"	472
Id. id.	D. Francisco Sierra.	Idem de la Cabeza.	38 y 40	663..14	"
Id. id.	D. Francisco Vicente.	Idem de Santa Ana.	11	29.. 2	"
Id. id.	D. Luis de Arechavala.	Idem de las Minas.	22	"	56..24
27 id. id.	D. Segismundo Moret.	Cuesta de Santa Bárbara.	"	13,956	"
4.º de Setiembre.	D. Celestino Redondo.	Calle de Jesus y María.	31	233.. 2	"
Id. id.	D. Francisco Belver.	Afuera de la puerta de Bilbao, sitio llamado Charca de Mena.	"	"	"
Id. id.	D. Simeon Abalos.	Calle del Rio.	4	165	"
14 id. id.	D. José de Inchauste.	Idem de Peregrinos.	18 moderno, 22 antiguo.	5,482..10	"
23 id. id.	D. Miguel Aroca.	Idem de San Pedro.	23 y 10	"	333.. 4
Id. id.	D. Francisco Vila y Cedron.	Idem de la Justa.	10	394..20	"
Id. id.	Doña Juana Antonia Fernandez.	Campillo de Manuela.	4	134.. 5	"
28 id. id.	D. Juan Pedro Ayegui.	Calle de la Flor baja.	11	"	333
7 de Octubre.	D. Felipe Canga Argüelles.	Idem de Gravina.	"	"	"
44 id. id.	Conde de Buena Esperanza.	Idem de los Baños.	"	"	"
Id. id.	D. Juan Tró.	Extramuros de la puerta de Segovia.	"	"	"
Id. id.	D. Ramon Martinez.	Chamberí, calle de Juan de Dios.	"	"	"
Id. id.	D. Antonio María Campos.	Calle del Humilladero.	11	681..14	"
23 id. id.	D. Manuel Estéban Catalá.	Idem de Buenavista.	14	91.. 8	"
4 de Noviembre.	D. José Pons.	Sitio llamado El Mirador.	"	"	"
Id. id.	D. José Simon.	Extramuros de la puerta de Bilbao.	"	"	"
Id. id.	D. Manuel de Bringas.	Calle de la Estrella.	9	2,320	"
Id. id.	D. Manuel Villalvilla.	Idem del Aguila.	27	177.. 6	"
Id. id.	Doña María Cruz de Arrillaga.	Idem de Rodas.	18	238..16	"
5 id. id.	D. Juan Manuel del Rivero.	Idem de Atocha.	22	24,633..30	"
47 id. id.	D. Dámaso Rueda y Tejada.	Idem de la Libertad.	5	22..18	"
49 id. id.	D. Pablo Cifuentes.	Chamberí, Charca de Mena.	"	"	"
Id. id.	D. Diego Miguel de Albu.	Idem id.	"	"	"
Id. id.	D. Mateo de Murga.	Calle del Fucar.	23	316..25	"
Id. id.	D. Juan Fanosa.	Idem de Pizarro.	17	54..10	"
41 de Diciembre.	D. Pascual Sanchez.	Afuera del portillo de Embajadores.	"	"	"
Id. id.	D. Casiano García.	Chamberí, calle de Juan de Dios.	"	"	"
Id. id.	D. Pedro Cubas.	Idem id.	"	"	"
Id. id.	D. José Lopez Zurana.	Calle de San Vicente.	80	11	"
46 id. id.	D. Gregorio de la Morena.	Idem del Soldado.	15	35	"
Id. id.	D. Manuel Gonzalez Santisteban.	Afuera de la puerta de Segovia.	"	"	"
29 id. id.	D. José Lopez.	Calle de las Huertas.	56	37.. 2	"
Id. id.	D. Domingo de Arrazola.	Idem de Pizarro.	24	"	21..12
Id. id.	D. Mariano Menendez.	Idem de las Huertas.	72	"	218
Id. id.	D. Domingo Cortijo.	Chamberí.	98	"	"
Id. id.	D. Ramon Gonzalez.	Idem, calle de Quesada.	27	"	"
Id. id.	D. Isidro Llanos.	Idem, id.	"	"	"
Id. id.	D. Francisco Marcos.	Calle de San Vicente baja.	59	"	"
34 id. id.	Conde de Saufé.	Chamberí, calle de Santa Engracia.	89	"	"
Id. id.	D. Manuel de Villachica.	Calle de la Escalinata.	8 y 10	1,149..23	"
Id. id.	D. Luis Portilla.	Idem de la Bola.	4	325	"
Id. id.	D. Diego Villasante.	Idem de la Paloma.	14	"	85
13 de Enero de 1853.	D. Manuel de la Vega.	Calle de San Simon.	8 y 5	681..32	"
Id. id.	D. Joaquin de Acuña.	Idem del Turco.	17	318..17	"
Id. id.	D. Ramon Sanchez.	Idem del Olivar.	4	193..12	"
Id. id.	D. Antonio Navarro.	Travesía del Fucar.	13 y 17	140..17	"
Id. id.	D. Juan Roiz.	Idem de las Pozas.	4	181..17	"
22 id. id.	D. Antonio de San Martin.	Afuera de la puerta de Atocha.	"	"	"
23 id. id.	Doña Dolores Ortuño.	Calle del Acuerdo.	10	"	"
27 id. id.	D. Domingo de Olazabal.	Idem Mayor.	10	21,556.. 9	"
28 id. id.	D. Rafael Sanz.	Idem de San Vicente alta.	38	"	50..10
29 id. id.	D. Alejandro Vilamiana.	Plazuela de Anton Martin.	44	300..27	"
2 de Febrero.	D. Juan Gomez Segura.	Idem id.	42	"	430
29 de Enero.	D. Dámaso Asensio.	Calle de San Anton.	12	1,063..21	"
4.º de Febrero.	D. Domingo Garcia Diego.	Plazuela de Anton Martin.	46 y 48	942.. 7	"
Id. id.	D. José Ordoz y Balanzat.	Calle de San Bartolomé.	24	38..15	"
3 id. id.	D. Manuel de Rosales.	Cuesta de Santo Domingo.	"	"	"
7 id. id.	D. Ubaldo Pulgar.	Calle del Desengaño.	4 antiguo, 16 moderno.	"	429
Id. id.	D. Basilio Sebastian Castellanos.	Idem de Buenavista.	10 antiguo, 36 moderno.	116	"
Id. id.	Doña Agustina Beltran.	Idem de Embajadores.	4 antiguo, 60 moderno.	522..25	"

Fecha de la Orden.	NOMBRE DE LA PERSONA.	LOCALIDAD DEL EDIFICIO.	Número.	Indemnización por el Ayuntamiento	Abono á los fondos municipales.
3 de Marzo.	D. Domingo Novillo.	Calle de la Comadre.	33	66.. 3	"
Id. id.	D. Manuel Ruiz de Prada.	Idem de Cervantes.	43	324	"
Id. id.	D. Pedro de Gracia.	Idem del Salitre.	14	84.. 33	"
Id. id.	D. Antonio de la Sotilla.	Idem de Santa Isabel.	41	845.. 32	"
Id. id.	Marqués de Miraflores.	Idem del Leon.	8	424.. 7	"
Id. id.	D. Pedro de la Peña.	Idem de las Huertas.	37	"	"
9 id. id.	D. Valentin Faro.	Idem de la Manzana.	8	"	53.. 4
Id. id.	D. Francisco Muñoz Caravaca.	Idem de Caravaca.	3	"	44.. 8
Id. id.	D. Rafael Mitjavila.	Afuera de la puerta de Alcalá.	"	"	"
Id. id.	D. Alejandro Lopez.	Calle de Pontejos.	"	"	"
Id. id.	D. José de Pereda.	Idem del Barquillo.	4	"	27,072.. 47
Id. id.	D. Francisco Serrano.	Idem id.	31	966	"
14 id. id.	D. Mateo Villar.	Idem de Hortaleza.	13	"	4,050
Id. id.	D. Miguel Ortega y Torio.	Idem del Carmen.	37	4,780	"
Id. id.	Doña Victoria Gonzalez del Rio.	Idem de Hortaleza.	51	4,073.. 11	"
Id. id.	D. Juan Mateo y D. José Alvaro de Zafra.	Idem de Colon.	35	1,221	"
45 id. id.	D. Rosendo Arredondo.	Idem de Tudescos.	12	"	"
Id. id.	D. Manuel Cañas.	Idem de San Ildefonso.	5	"	"
49 id. id.	Terreno adquirido por el Ayuntamiento.	Idem Mayor.	32	437.. 8	"
21 id. id.	D. Plácido Diaz.	Idem del Bastero.	8	110,000	"
34 id. id.	D. Leonardo Zafra.	Idem Torrecilla del Leal.	4	"	123
Id. id.	D. Simeon Abalos.	Idem de San Anton.	1	2,216.. 13	"
Id. id.	D. Francisco Bosor.	Idem id.	10	4,888	"
Id. id.	Doña Pilar Garcia de Madrid.	Idem del Norte.	69	"	21.. 7
Id. id.	D. Atanasio Menendez.	Idem de Jesus del Valle.	27	"	"
4.º de Abril.	D. Federico Humphry.	Idem de la Abada.	19	"	50
Id. id.	D. José María Escandon.	Idem de Alcalá.	10	2,029.. 6	"
Id. id.	D. Ramon Pellico.	Idem del Principe.	18	143.. 23	"
6 id. id.	D. Antonio Cabanilles.	Idem de los Reyes.	25	"	"
13 id. id.	D. Gerónimo Erbite.	Idem de la Greda.	25	1.. 22	"
Id. id.	D. Joaquin Travesedo.	Idem idem.	12	543.. 28	"
Id. id.	D. Juan María Blanco de la Toja.	Idem del Sordo.	6	4,255.. 19	"
Id. id.	D. José Caballero del Mazo.	Idem de la Encomienda.	31	4,869.. 31	"
Id. id.	D. Isidro Gomez Zamorano.	Idem de Hortaleza.	8	40	"
Id. id.	D. José Romero Pando y D. Manuel de Mora.	Idem de la Comadre.	60	"	370.. 41
Id. id.	D. Nicasio Gonzalez Cabellos.	Idem de Lavapies.	54	148.. 25	"
Id. id.	D. Cayetano Palomar.	Afuera de la puerta de Toledo.	15	663.. 24	"
Id. id.	D. Mariano Diaz de Aux.	Calle de la Greda.	"	"	"
Id. id.	D. José María de Azcoitia.	Plazuela de Puerta de Moros.	40	486.. 24	"
Id. id.	D. Dámaso de Sancho Larrea.	Calle del Olivar.	2	"	4,637.. 21
Id. id.	D. Sisebuto Garcia.	Idem de la Comadre.	19	355.. 3	"
Id. id.	D. Manuel Bringas.	"	71	182.. 22	"
16 id. id.	D. Francisco Rodriguez Lopez.	Calle de Gravina.	13	"	"
Id. id.	D. José Ricarte.	Idem del Rubio.	45	4,841.. 8	"
Id. id.	D. José Moreno.	Chamberí.	"	"	"
Id. id.	D. Antonio Garcia.	Idem, calle del Zarzal.	"	"	"
20 id. id.	D. Isidro Tomé.	Calle del Mediodia grande.	3	45	"
Id. id.	D. José de la Peña y Acosta.	Idem de San Lorenzo.	23	168.. 26	"
Id. id.	D. Enrique Uceta y D. Manuel Martin.	Idem del Salitre.	41	48.. 5	"
Id. id.	D. Andrés Molina.	Idem de Hortaleza.	2	19,597	"
Id. id.	D. Cayetano Perez y D. Benito Rozas.	Calle y plazuela de la Morerfa.	"	"	"
29 id. id.	D. Inocencio Ortiz.	Idem de Jacometrezo.	32	"	"
22 id. id.	Terreno adquirido por el Ayuntamiento.	Casa calle del Carmen.	64	140,504	"
Id. id.	Idem id. 4068 7/8 pies.	Calle del Arenal.	47	84,400	"
				<b>625,482.. 30</b>	<b>98,607.. 19</b>

Madrid 17 de Mayo de 1853. — El Director, Ramon Miranda.

**MINISTERIO DE MARINA.**

El Capitan general de Marina del departamento de Cádiz, con fecha de 13 del actual, dice al señor Ministro de Marina, entre otras cosas, lo siguiente: «Tengo la honra de participar á V. E. que acaba de colocarse en una de las gradas de este arsenal la quilla de la fragata *Princesa de Asturias*, y de arbolársela un codaste, roda y cuaderna maestra completa, segun se me previene en Real orden de 30 último, cuyo acto presidió, concurriendo al mismo las corporaciones del departamento y muchas personas de las poblaciones inmediatas, que comunmente acuden ansiosas á esta clase de faenas, probando así la satisfaccion que les causa el fomento de la marina.

Con el mismo objeto de celebrar el cumpleaños de S. M. el REY, habia dispuesto que al verificarse la referida operacion salieran de los diques que ocupan los vapores *Santa Isabel* y *Castilla*, para lo cual todo estaba dispuesto, habiéndose á este fin

ejecutado sus obras con una celeridad recomendable; pero solo pudo verificarlo el primero en razon á no subir la marea lo necesario para que los tambores del segundo montaran los andenes.

En el momento de flotar el indicado vapor, dadas las voces de «viva la REINA,» «viva la Princesa y viva el REY,» se principió la faena, que fué momentánea por la actividad con que todos trabajaban; y al descubrirse el medallon en que está estampado el augusto nombre de *Princesa de Asturias* que S. M. se ha dignado poner á la fragata, una música dispuesta al intento tocó la marcha Real, y la batería hizo una salva de 21 cañonazos, interpolada con tres descargas de fusilería, hechas por la tropa que asistió para dar mayor autoridad al acto.

Al participarlo á V. E. me es grato manifestarle el laudable celo desplegado en esta ocasion por los Jefes, trabajadores y demás empleados del arsenal, de que ha resultado, no solo tener cumplido efecto las disposiciones soberanas, sino estarse ya labrando en el contorno de la grada mucha parte de la ligadura de dicha fragata.»

**2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.**

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.**

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero del año próximo pasado, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Abril último.

En 4.º de Abril próximo pasado la Deuda flotante, segun resumen publicado en la GACETA de 16 del mismo, importaba.....	242.048,307.. 28
<i>Existian además en depósito formando parte de la misma:</i>	
De las sumas ingresadas para la sustitucion del servicio militar.....	48.134,019
De las trasladadas de la Caja general de depósitos á la Tesorería central.....	25.756,504.. 22
Por pagarés pendientes de formalizacion.....	2.332,324
<b>288.291,149.. 46</b>	
<i>La negociacion de Abril se efectuó:</i>	
En letras y pagarés á favor de particulares por.....	68.583,934.. 31
En id. id. á favor del Banco importantes.....	42.361,212.. 20
<b>399.436,296.. 33</b>	
<i>Se han recogido en el mismo Abril:</i>	
Letras y pagarés del Tesoro.....	82.609,310.. 7
Satisfecho á Guerra por cuenta de la cantidad procedente de la sustitucion del servicio militar.....	2.322,766.. 22
<b>84.932,276.. 29</b>	
<b>314.504,020.. 4</b>	
Además se ha trasladado de la Caja general de depósitos á la Tesorería central y á las de las provincias para formar parte de la Deuda flotante, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre último, un líquido de.....	3.271,724.. 13
Tambien ha ingresado por la sustitucion del servicio militar la suma de.....	4.132,199.. 14
<b>318.907,943.. 33</b>	
La negociacion de Abril se efectuó con el descuento de 10 por 100 anual sobre las letras cedidas al Banco y á los particulares; con el de 9 por 100 sobre los pagarés dados á estos últimos, y con el de 6 por 100 en los pagarés expedidos á favor del Banco.	
La negociacion de este mes queda abierta.	
Madrid 16 de Mayo de 1853. — El Director general del Tesoro público, Diego Lopez Ballesteros.	

**DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.**

Esta Direccion ha acordado que el dia 17 de Junio próximo á las dos de la tarde se celebre en la misma, sita en la calle de la Aduana, ante el Director y Subdirectores del ramo, y en la ciudad de Sevilla ante el Juez comisario de empaques de azogues y Contador de las Atarazanas, doble subasta para el surtido en el presente año de los géneros medicinales y efectos necesarios para las boticas de los hospitales de las minas de Almaden y Almadenejos, bajo el tipo máximo de 4210 reales 47 mrs. todo el surtido.

Para presentarse como postor es indispensable preceda el depósito de 1000 rs. en efectivo, que servirán de fianza para el cumplimiento del remate, y las proposiciones es indispensable se hagan en los términos que sigue:

«Me obligo á suministrar los géneros medicinales y efectos necesarios para los hospitales de Almaden y Almadenejos por el precio de..... reales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado.»

El citado pliego de condiciones y relacion de los géneros y efectos con su justiprecio se hallan de manifiesto en esta oficina general y en las Atarazanas de Sevilla desde la publicacion del presente anuncio.

Y lo hace presente al público la misma Direccion para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1853. — Buenaventura Carlos Aribau.

**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

En los autos pendientes entre D. José Simeon y Gabarrot, vecino de la ciudad de Valencia, demandante, ejercitando su derecho propio, y en concepto además de cesionario de su prima hermana Doña Carmen Lahoz, vecina de Silla, con Doña Josefa Maria Gabarrot, vecina de Masanasa, representada antes por su marido D. Gregorio Pons, hoy difunto, sobre la pertenencia de los bienes que constituyen la mitad reservable del vinculo fundado en el lugar de Moncada por el presbítero D. Antonio Gabarrot; autos que han venido ante nos por recurso de nulidad, interpuesto por Simeon de la sentencia de revista dictada por la Sala primera de la Audiencia de Valencia, de los cuales resulta: Que dicho D. Antonio Gabarrot en el testamento que otorgó en 15 de Setiembre de 1758, después de instituir por su heredero universal á su sobrino Francisco Gabarrot, con prohibicion de que pudiese empeñar ó enagenar ninguno de los bienes raices que habian de quedar sujetos perpetuamente á un vinculo electivo que formaba el testador en cabeza del referido D. Francisco Gabarrot, puso las siguientes cláusulas:

«Y concedo la facultad al dicho Francisco Gabarrot de que este pueda nombrar á cualquiera de sus hijos, varon, teniéndolos, prefiriendo si quisiere el menor al mayor, cuya eleccion podrá variar siempre que quisiere, aunque la tenga hecha en contrato entre vivos ó última voluntad, y lo mismo podrán hacer sus sucesores; y en caso que faltasen los varones, y se hubiese de elegir hembra, esta tenga obligacion, si tuviese hijos varones, de elegir uno de ellos, al que bien visto le fuere, pues mi voluntad es que siempre

sea elegido el varon en caso de haberle, previniéndose que si caso fuese que el dicho Francisco Gabarrot fuese muerto al tiempo que fallezca yo el otorgante, quiero y nombro por sucesor de dicho vinculo al hijo mayor varon de este, en caso de tenerle, y si no, á la hija mayor, y en caso de faltar la línea y descendencia del dicho Francisco Gabarrot, es mi voluntad se repartan todos mis bienes por iguales partes entre los demás hijos y descendientes de Vicente Gabarrot, mi hermano, con libre facultad de poder disponer cada uno de la parte que le cupiere á su voluntad.»

Que por la muerte del fundador entró á poseer el vinculo D. Francisco Gabarrot, primer llamado; y por muerte de este, su hijo mayor D. Francisco Javier, presbítero, en virtud de la eleccion hecha á favor suyo en testamento otorgado por su padre en 29 de Diciembre de 1815, en el cual eligió además, en defecto del D. Francisco Javier para el caso de la premoriencia de este, y siempre que le sobreviviese, á su otro hijo D. Luis; y añadió que si este hubiese fallecido, hacia la eleccion en favor del hijo mayor que el mismo tuviese; y no existiendo tal hijo, elegia á la hija de dicho D. Luis, Doña Maria Francisca Gabarrot.

Que habiendo muerto D. Luis sin haber llegado á poseer el vinculo, hizo no obstante, manifestando que la hacia con anuencia y acuerdo del poseedor su hermano D. Francisco Javier, la eleccion para suceder después de este en favor de su citada hija Doña Maria Francisca.

Que en el testamento otorgado por D. Francisco Javier en 6 de Octubre de 1842 manifestó que como presbítero no podia elegir, en cuyo caso debería entrar á suceder su hermano D. Luis; pero que habiendo muerto este, debia pasar el vinculo á la línea que el mismo habia formado, y que elegia por inmediata sucesora á la Doña Maria Francisca, su sobrina, confirmando la eleccion hecha en favor de ella por su padre y abuelo.

Que por fallecimiento del D. Francisco Javier, ocurrido en 8 de Marzo de 1843, pidieron la posesion de la mitad reservable del vinculo, respectivamente y en dos diferentes juzgados, D. Santiago Sombielle, como marido de la Doña Maria Francisca Gabarrot, á favor de la cual habian recaído las tres elecciones referidas, y D. Gregorio Pons, como marido de Doña Josefa Maria Gabarrot, hermana menor de D. Francisco Javier, último poseedor.

Que deferida la posesion á favor de la última, se entabló pleito entre Sombielle y Pons, en representación de sus respectivas consortes, sobre el mejor derecho á la posesion y propiedad de dicha mitad reservable.

Que habiendo recaído en 5 de Octubre de 1847 sentencia de revista, que causó ejecutoria, por la cual se absolvió de la demanda á D. Gregorio Pons, como marido de Doña Josefa Maria Gabarrot, se entabló el presente litigio, prévio el juicio de conciliacion, siendo en él demandante D. José Simeon y Gabarrot, en concepto de cesionario, segun resulta de la escritura de cesion que obra en autos, de Doña Carmen Lahoz, hija de Doña Carmen Gabarrot, que fué la primera de las hijas de Don Luis Gabarrot que dejaron sucesion y á su propio nombre como hijo varon de Doña Teresa Gabarrot, segunda de las indicadas hijas del D. Luis; demandada que se presentó en 19 de Julio de 1848 en el juzgado de primera instancia de Torrente, solicitando en ella el actor se declarase correspondiente

en posesion y propiedad los bienes que componen la mitad reservable del vínculo de que se trata, y que se condenase a la Doña Josefa María Gabarrot á dejarlos á disposicion de Simeon, con los frutos producidos y podido producir desde el dia en que se posesionó de ellos la demandada:

Que Pons, en representacion y como marido de esta, contradiciéndola, pidió la absolucion de la demanda, excepcionando la ejecutoria que habia recaído en el pleito anterior, é impugnando el valor y eficacia de la cesion hecha á favor de Simeon por su prima Doña Carmen Lahoz:

Que habiéndose seguido el pleito por todos sus trámites, fué absuelto Pons, en el concepto en que litigaba, de la demanda por auto definitivo dictado en 14 de Enero de 1850 por el Juez de primera instancia de Torrente:

Que habiendo de él apelado el demandante, recayó en 3 de Febrero de 1852 sentencia de vista, por la cual la Sala tercera de la Audiencia de Valencia revocó el auto apelado declarando que los bienes litigiosos correspondian en posesion y propiedad á Simeon, y condenando á Pons en el concepto en que litigaba á que dentro de 40 dias los dejara á disposicion de dicho Simeon, con los frutos producidos y podido producir desde la contestacion á la demanda; sentencia de que suplicó Pons, y en 3 de Julio del mismo año de 1852 pronunció la Sala primera de dicha Audiencia sentencia de revista, por la cual, supliendo y enmendando la de vista, absolvió á Pons en el concepto indicado de la demanda.

De esta sentencia se interpuso por parte de Simeon en tiempo y forma recurso de nulidad, así por no habersele admitido cierta prueba en la segunda instancia, como por haberse infringido en la sentencia de revista la ley segunda, título décimoquinto, partida segunda; la quinta y la nona del título décimo, sétimo libro, décimo de la Novísima Recopilacion, y las décimanona y vigésima del título vigésimosegundo de la partida tercera.

Admitido el recurso solamente en el segundo extremo, vinieron los autos á este Tribunal Supremo en la forma correspondiente.

Vistos: Considerando que la cuestion litigiosa actual es sobre el mejor derecho, con arreglo á la fundacion y segun la legislacion de mayorazgos, de las partes contendientes á la posesion y propiedad de los bienes que constituyen la mitad reservable del vínculo fundado por el presbítero D. Antonio Gabarrot:

Considerando que Simeon tiene personalidad legitima para litigar en los presentes autos con la demandada, sin que sea de interés de esta la decision que en su caso pudiese recaer en su día sobre el valor y eficacia de la cesion hecha por Doña Carmen Lahoz á favor del mismo Simeon:

Considerando que la ejecutoria que recayó en el pleito que sostuvieron, en el concepto en que respectivamente litigaron Sombielle y Pons, no puede perjudicar al derecho que Simeon sustenta en el presente; por cuanto si bien es una misma la cosa objeto de aquel y de este litigio, no tuvieron parte ni Simeon ni la cedente, ni fueron llamados á tomarla en el primero; ni la accion que en el actual ejercita el demandante trae su origen de la Doña María Francisca Gabarrot, que fué anteriormente vencida, no siendo, como no son, ni él ni la cedente sucesores ó herederos de aquella, ni reclamándose, como no se reclama al presente, cosa alguna en concepto de tales; y no siendo por otra parte las mismas las razones de uno y otro litigio, mediante á que en el fenecido la parte actora reclamaba el vínculo fundándose principalmente en el derecho que le daban las elecciones á su favor; y aunque alegaba el fundamento de la representacion de su difunto padre, la demandada manifestaba que no era esta la cuestion que entonces debia agitarse, negando además que dicha actora pudiera representar la línea de su padre por tener otras hermanas mayores, las cuales en su caso la representarían:

Considerando que habiendo quedado sin efecto las elecciones mencionadas en virtud de dicha ejecutoria, habria debido pasar el vínculo en el caso de supervivencia á D. Luis Gabarrot, como único varon, y preferido por tanto á sus hermanas, con arreglo á la misma fundacion:

Considerando que en la sucesion de vínculos y mayorazgos se halla expresamente dispuesto se suceda por representacion, á no estar lo contrario claro y literalmente mandado en la fundacion, lo cual no sucede en el caso presente:

Considerando que en virtud de dicho derecho de representacion en la vacante ocurrida por muerte del último poseedor D. Francisco Javier Gabarrot, recayó el derecho á la posesion y propiedad del vínculo, y ahora á su mitad reservable, en los hijos de D. Luis Gabarrot, y por falta de varon, en una de sus hijas, de las cuales la primera falleció sin sucesion antes que el expresado último poseedor; la segunda fué la madre de la cedente Doña Carmen Lahoz, y la tercera del D. José Simeon:

Considerando que bajo el concepto referido no puede negarse en este pleito á Simeon la representacion de su abuelo D. Luis Gabarrot, como se habia negado en el anterior á su tia Doña María Francisca por tener otras hermanas mayores:

Considerando finalmente que en la sentencia de revista dictada en estos autos se han infringido las leyes arriba citadas que establecen el derecho de representacion para la sucesion de vínculos y mayorazgos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Simeon, y nula, de ningun valor ni efecto la referida sentencia de revista de 3 de Julio de 1852. Mandamos que se devuelvan los autos á dicha Audiencia de Valencia para lo que previene el art. 48 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, la que en caso de no haber en ella suficiente número de Ministros hábiles para conocer de este negocio, pasarán aquellos á la mas inmediata. Mandamos asimismo que se cancele la obligacion otorgada por Simeon para la admision del recurso. Y por la presente sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y lo firmamos.—Francisco de Olavarría.—Juan Antonio Barona.—Miguel Vigil de Quiñones.—Ramon Lopez Vazquez.—Juan Martin Carramolino.—José Gamarra y Cambrouero.—Sebastian Gonzalez Nandin.

Publicacion.—Leida y publicada fué la senten-

cia antecedente por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco de Olavarría, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, en la mañana de este día, hallándose en audiencia pública, de que certifico yo el infrascrito Secretario de la REINA nuestra Señora y su escribano de Camara.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 11 de Mayo de 1853.—Manuel de Carranza.

### 3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuelas especiales.

Se halla vacante en la escuela de Bellas Artes de la Academia de Cádiz la plaza de profesor de perspectiva y paisaje, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., que ha de proveerse por oposicion en la Real Academia de San Fernando ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido al concurso se requiere:

1.º Ser español.

2.º Acreditar la edad de 22 años cumplidos.

Los ejercicios de oposicion serán tres, verificándose sin interrupcion, en dias distintos, por el orden siguiente:

1.º Pondrán los opositores en perspectiva un detalle de arquitectura, dejando indicadas las operaciones. Este ejercicio se hará dentro de la Academia, con entera incomunicacion, en el término de 12 horas, desde las ocho de la mañana á las ocho de la noche.

2.º Ejecutarán con toda libertad de asunto un dibujo de árboles, peñas ó cualquiera otro de los infinitos detalles del paisaje, unido á las condiciones que exige la perspectiva aérea, del modo y tamaño que tengan por conveniente, en el papel firmado que les dé la Academia, y en cuatro dias de tiempo.

3.º Pintarán en un salon de la Academia y separados, como se acostumbra en las demás oposiciones, un cuadro de paisaje del asunto que se les designe, de ocho decímetros de longitud, y de altura proporcionada al asunto. Para esta prueba tendrán dos meses de tiempo.

Los que deseen optar á la referida plaza presentarán las solicitudes en este Ministerio, acompañadas de una relacion de sus méritos y servicios, antes del día 15 de Julio próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 12 de Mayo de 1853. — El Oficial, Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se halla vacante en la escuela de náutica de Santa Cruz de Tenerife la plaza de profesor de geografía y física, dotada con el sueldo anual de 7000 reales, que ha de proveerse por oposicion en la Universidad de esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

1.º Ser español y acreditar la edad de 22 años cumplidos.

2.º Haber estudiado en establecimientos públicos costeados por el Gobierno las materias que ha de abrazar la enseñanza de la cátedra vacante, lo cual se acreditará con documentos ó certificaciones competentes, ó con el título ó nombramiento que para haberlo obtenido exija dicho estudio.

Además de estos documentos, acompañarán los pretendientes los que juzguen oportunos, y una relacion de sus respectivos méritos y servicios.

Los ejercicios de la oposicion serán tres, todos públicos, y consistirán en las pruebas que determinan los arts. 209, 212, 213 y 215 del reglamento general de 40 de Setiembre de 1851, vigente para las escuelas especiales.

Los que deseen optar á la expresada cátedra presentarán las solicitudes en este Ministerio antes del día 15 de Julio próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna instancia, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 12 de Mayo de 1853. — El Oficial, Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

Se halla vacante la cátedra de patologia general y especial, terapéutica, farmacología, arte de recetar y obstetricia, correspondiente al segundo año de la escuela subalterna de veterinaria, establecida en la ciudad de Leon, dotada con 10,000 rs. anuales, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

Para ser admitido á oposicion á dicha cátedra se necesita:

1.º Ser español.

2.º Haber obtenido título de veterinaria de primera clase.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la escuela superior de veterinaria de esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre, consistiendo las tres primeras en las pruebas de idoneidad que exigen los artículos 209 y siguientes hasta el 213 inclusive del reglamento para la ejecucion del plan de estudios aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851, y el cuarto en un examen práctico de herrado y forjado.

Los que deseen optar á esta cátedra presentarán las solicitudes en el Ministerio de Fomento, acompañadas de sus títulos y de su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 15 de Julio próximo; en la inteligencia de que pasado este término no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 12 de Mayo de 1853. — El Oficial, Jefe del negociado, Isidoro Gil y Baus.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE AVILA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo ha ordenado el Sr. Gobernador se saquen á público remate los derechos de las especies de consumos que se convenguen en la villa de Arévalo por lo respectivo á los siete meses restantes del corriente año y todo el de 1854, bajo la cantidad anual menor admisible de 36,000 rs. y recaudacion de la parte que corresponde por los arbitrios provinciales concedidos en este año y los

que se concediesen en el inmediato, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del corriente mes de once á doce de su mañana ante el citado Sr. Gobernador, y en igual día y hora en la Administracion subalterna de Arévalo, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 11 de Setiembre de 1850, que estará de manifiesto en las respectivas oficinas con las variaciones á que dieron lugar los Reales decretos é instruccion de 27 de Junio último; debiendo tener presente que en el ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, tanto el que se degüelle en mataderos públicos y privados como en casas particulares, adeudará por libras en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1851.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas gusten interesarse en la subasta.

Avila 13 de Mayo de 1853. — Miguel Ferreirós.

### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

77, 76, 82, 51, 12.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Nolasca Fuentes, hija de D. Francisco, miliciano nacional, muerto en el campo del honor.

### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los acreedores de Juan del Oso, vecino de Bodonaya, para que al término de 30 dias presenten en este juzgado los documentos justificativos de sus créditos por medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado; con apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y para la junta de los mismos se señala el 15 de Junio próximo.

Dado en Belmonte Mayo 7 de 1853. — Ramon Villegas. — Por su mandado, Bernardo Valdés.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Isabel Andrades, viuda de D. José María de Fuentes, que fué de esta vecindad, y se ignora su residencia fija, para que comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á contestar el traslado que le está conferido de la demanda instruida por Joaquin Ayala en representacion de sus menores hijos sobre redencion de un censo y cobro de réditos, lo que verificará en el preciso término de nueve dias, que empezará á contarse desde la insercion del presente edicto en la GACETA de Madrid, y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el mismo perjuicio que si la notificacion de traslado se le hiciera personalmente, por cuanto así lo tengo mandado por providencia de 22 del actual.

Moron de la Frontera 26 de Abril de 1853. — Juan Felipe Lopez. — Por mandado de dicho señor, José García de Soria.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta corte, se cita y llama á todos los acreedores á los bienes de D. Manuel de la Lama, y cuyos créditos sean relativos á la dimision que de aquellos hizo este, y no fueran satisfechos hasta el año de 1839, tales como los de D. Juan Echevarría, D. Tomas Ignacio Aguirre, D. José Luis Aris, Doña Rosa Magallon, D. José Pando Gomez, D. Norberto de la Morera, los herederos de D. José Minaur, los testamentarios de D. Antonio Eguileta, D. Francisco Ruiz Bringas, D. Juan Antonio Mendoza, D. Santiago García Guereña, D. Antonio Sarria é hijos, Doña Tomasa Peñañalber, D. Manuel Antonio Ortiz, la representacion de las monjas de Hueco, la de la compañía de drogueros de esta corte, la de la Cartuja de Sevilla y la de las monjas capuchinas de Castilla, á los que se hace especialmente este emplazamiento, para que concurran á la celebracion de la nueva junta que ha de tener lugar en la audiencia de dicho Sr. Juez, piso bajo de la territorial, el 27 del corriente mes á las once de la mañana; en el bien entendido de que con los acreedores que asistiesen se tomará acuerdo, que á los que no lo hagan les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de las Villas de esta corte, se cita y emplaza á D. José Napoleón Brun, de nacion francés, cuyo paradero se ignora, por segundo y último término de 20 dias, á contar desde esta publicacion, para que dentro de él comparezca en dicho juzgado y por la escribania de número de D. Francisco Montoya, y expiediente que se instruye á instancia del tenedor de un recibo de 4000 rs. que aparece firmado por el mismo D. José con fecha 2 de Mayo de 1848 á favor de D. Pedro Chassain, y de dos acciones de la sociedad minera titulada Palentina Leonesa de 2500 rs. que dejó en garantía, sobre que se le adjudiquen estas en parte de pago de dicho crédito; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1853. — Francisco Montoya.

D. Cristóbal de Pascual y Romero, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribania del infrascrito D. Juan Bautista García Alarcon, que refrenda este edicto, penden autos á consecuencia del abintestado de José Serrano Muñoz; y habiendo mandado convocar á los que se crean con derecho á los bienes que este dejara á su fallecimiento, se les hace

notorio por medio del presente, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta publicacion, deduzcan las solicitudes oportunas, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Granada á 6 de Mayo de 1853. — Cristóbal de Pascual. — Por mandado de S. S., Juan Bautista García Alarcon.

D. Policarpo Daoiz, Marqués de Rozalejo, y Alcalde constitucional de esta ciudad, ejerciendo la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que en este juzgado, y por la escribania del que refrenda, se siguen autos de testamentaria de D. Claudio Flores, soltero, natural y residente en esta ciudad, que falleció intestado en la misma la noche del 21 al 22 de Abril último; y á virtud de providencia de este día se expide el presente, por virtud del cual cito, llamo y emplazo á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento del nominado Flores, para que á término de 30 dias, contados desde el en que este edicto se inserte en la GACETA de Madrid, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir el derecho de que se crean asistidos; con apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 13 de Mayo de 1853. — El Marqués de Rozalejo. — Por mandado de S. S., Justo Cayuela.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Mayo de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/2.

Idem diferido, 24 5/16.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 15/16.

Idem de segunda, 5 1/2.

Acciones del Banco español de San Fernando 105 1/2.

Material del Tesoro preferente, 57.

Idem no preferente, 48 1/2 d.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 104.

Fomento de 2000 rs., 84 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-10 p

París, 8-30 p.

Amosno, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, 1/2 pap. d.

Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 d.

Granada, 1/2 d.

Málaga, 1/2 din. d.

Santiago, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Bella Vascongada*, su Capitan D. Manuel Aguirre, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá para el puerto de Manila á fines del presente mes de Mayo. Admite carga á flete y pasajeros, á los que ofrece las mayores comodidades en sus elegantes y espaciosas cámaras, segun tiene acreditado en los viajes anteriores.

Se despacha en Cádiz por su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm. 74, y en esta corte por D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 47, cuarto segundo de la derecha.

De los mayorazgos que fundó en el año 1655 el doctor D. Antonio Zúdice se han extraviado los privilegios originales de los cinco juros siguientes:

Uno en millones de Madrid, de 305,100 mrs.

Otro en millones de Toledo, de 400,000 mrs.

Otro en Puertos Secos de Castilla, de 296,608 mrs.

Otro en Salinas de Badajoz, de 62,329 mrs.

Y otro en alcabalas de Málaga, de 139,074 mrs.

Se ruega á quien sepa su paradero se sirva manifestarlo en la calle de Hortaleza, núm. 32, cuarto tercero.

### ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El curioso impertinente*, drama nuevo, en cuatro actos y en verso, sacado de la novela de Cervantes, por los Sres. Ayala y Hurtado.—Tandas de walses y rigodones.—*No siempre lo bueno es bueno*, graciosa comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La ocasion*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—*La flor de la maravilla*, baile.—*Una tarde aprovechada*, juguete cómico nuevo en un acto, original y en verso.

TEATRO DE VARIADOS. A las ocho y media de la noche.—Obertura del *Pirata*.—*Alarcon*, drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz.—Sinfonía de *La hija del Regimiento*.—*Un protector del bello sexo*, comedia nueva en un acto arreglada del francés.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho y media de la noche.—*A quien Dios no le dá hijos*, comedia en tres actos y en verso.—Sinfonía.—*Un caballero y una señora*, juguete cómico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*El dominó azul*, zarzuela en tres actos.—Baile

EN LA IMPRENTA NACIONAL.